

JUEZ CONSTITUCIONAL DE BOGOTÁ (REPARTO) E. S. D.

Referencia: Acción de Tutela.

Accionante: Kirov Leonidas Rojas Oviedo.

Accionados: Fiscalía General de la Nación y Unión Temporal UT Convocatoria FGN 2024 (Universidad Libre y Excelencia Staffing).

KIROV LEONIDAS ROJAS OVIEDO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía l actuando en nombre propio, en ejercicio del derecho de Acción de Tutela consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política y reglamentado por el Decreto 2591 de 1991, me permito interponer la presente acción en contra de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y la **UNIÓN TEMPORAL UT CONVOCATORIA FGN 2024**, con el fin de que se amparen mis derechos fundamentales a la IGUALDAD (art 13. C.P DEBIDO PROCESO (Art. 29 C.P.), en conexidad al derecho de ACCESO A CARGOS PÚBLICOS EN CONDICIONES DE IGUALDAD (Art. 40 C.P.), los cuales están siendo vulnerados por las razones de hecho y de derecho que a continuación expongo:

I. HECHOS

1. La Fiscalía General de la Nación (en adelante FGN), mediante el Acuerdo del Proceso de Selección No. 001 del 3 de marzo de 2025, convocó a un concurso público de méritos para proveer vacantes definitivas de su planta de personal, a través de la UT (Universidad Libre y Excelencia Staffing) Convocatoria FGN 2024.
2. El día 26 de junio de 2025, el suscrito accionante presentó petición ante la UT Convocatoria FGN 2024, con radicado PQR-202506000008061, solicitando se me informara si el Decreto 815 de 2018 sería el fundamento normativo para la elaboración de las preguntas sobre competencias comportamentales en el mencionado concurso.
3. Mediante comunicación del 27 de junio de 2025, la UT Convocatoria FGN 2024 respondió a mi petición, indicando textualmente:

"En atención a su consulta, nos permitimos informarle que el Decreto 815 de 2018 no constituye el fundamento normativo ni el referente teórico utilizado

para la elaboración de las preguntas comportamentales incluidas en las pruebas del Concurso de Méritos FGN 2024".

4. En la misma comunicación, la accionada afirmó que:

"Para el diseño y estructuración de las pruebas, especialmente aquellas orientadas a evaluar competencias comportamentales, el documento que se ha tomado como principal referente es el "Manual Específico de Funciones y Requisitos de los empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación", en su quinta versión (V-05)".

5. Al revisar el "Manual Específico de Funciones y Requisitos de los empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación", Versión 05 (Código: FGN-AP01-M-01), se evidencia en su página 134, sección 3.1, que las competencias comunes a todos los servidores públicos se fundamentan expresamente en el Decreto 2539 de 2005.

6. El Decreto 2539 de 2005 fue expresamente derogado por el Decreto 1083 de 2015, "Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública". Posteriormente, las competencias laborales generales para los empleos públicos fueron actualizadas y modificadas por el Decreto 815 de 2018, el cual sustituyó el Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del mencionado Decreto 1083 de 2015.

7. En consecuencia, las entidades accionadas fundamentan una parte crucial de la evaluación del concurso de méritos, como son las pruebas de competencias comportamentales, en un manual de funciones que, a su vez, se basa en una norma que se encuentra derogada, ignorando la legislación vigente y aplicable, esto es, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 815 de 2018.

II. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS:

Considero que la actuación de las entidades accionadas vulnera los siguientes derechos fundamentales:

Derecho de la igualdad (Art 13 C.P): El artículo 13 de la Constitución Política de Colombia consagra el principio de igualdad, estableciendo que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, tienen derecho a la misma protección y trato por parte de las autoridades, y gozan de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

Derecho al Debido Proceso (Artículo 29 C.P.): Al basar las reglas del concurso y la estructura de las pruebas en un manual que invoca una norma derogada, se quebranta el principio de legalidad. Las actuaciones de la administración deben ceñirse estrictamente al ordenamiento jurídico vigente, y no a normas que han perdido su fuerza ejecutoria.

Derecho al Acceso a Cargos Públicos en Condiciones de Igualdad (Artículo 40, numeral 7 C.P.): Un concurso de méritos debe garantizar la igualdad de oportunidades para todos los aspirantes. Al utilizar un marco normativo derogado, se crea un escenario de incertidumbre y arbitrariedad que impide una evaluación objetiva y equitativa, rompiendo con los principios de mérito y transparencia.

III. RAZONES DE DERECHO

El concurso público de méritos es el mecanismo por excelencia para garantizar el acceso a la función pública con base en el mérito, la igualdad y la transparencia. Su desarrollo debe ser impecable y ajustado en todo momento al principio de legalidad.

El Decreto 1083 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", derogó de manera integral las disposiciones de naturaleza reglamentaria del sector, salvo las excepciones que allí se mencionan, entre las cuales no se encuentra el Decreto 2539 de 2005. Posteriormente, el Decreto 815 de 2018 modificó el Decreto 1083 de 2015, actualizando específicamente el catálogo de "competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos". Este decreto, en su artículo 2, establece de manera expresa la obligación para las entidades del orden nacional y territorial de adecuar sus manuales específicos de funciones y de competencias a lo allí dispuesto.

La Fiscalía General de la Nación, al mantener en su Manual de Funciones (Versión 05) una referencia expresa al derogado Decreto 2539 de 2005 como fundamento de las competencias comportamentales, y la UT

Convocatoria FGN 2024, al confirmar que dicho manual es el referente para la elaboración de las pruebas, están apartándose del marco legal vigente.

Esta actuación vicia de nulidad potencial el proceso de selección y vulnera gravemente el debido proceso, pues los aspirantes no tienen certeza sobre las reglas de evaluación y se enfrentan a un escenario donde se les evaluará con base en criterios que carecen de sustento legal.

IV. PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA

La presente acción de tutela es el mecanismo idóneo para la protección de los derechos invocados, por las siguientes razones:

1. **Legitimación en la Causa por Activa:** Actúo en nombre propio, como ciudadano interesado en participar en el concurso de méritos, y por tanto, titular de los derechos fundamentales presuntamente vulnerados.
2. **Legitimación en la Causa por Pasiva:** La Fiscalía General de la Nación es la entidad pública que convoca al concurso y cuyo manual de funciones presenta la irregularidad. La UT Convocatoria FGN 2024 es la entidad de carácter particular que, en ejercicio de funciones públicas, ejecuta el concurso y ha ratificado el uso del manual desactualizado.
3. **Inmediatez:** La vulneración es actual y el riesgo de perjuicio es inminente. El concurso de méritos está en curso y la aplicación de pruebas basadas en criterios ilegales está próxima a ocurrir. La respuesta de la entidad accionada que confirma la irregularidad fue emitida el 27 de junio de 2025.
4. **Subsidiariedad:** No existe otro mecanismo de defensa judicial que resulte idóneo y eficaz para evitar la consumación de un perjuicio irremediable. Esperar a los resultados del concurso para demandar los actos administrativos a través de la jurisdicción contencioso-administrativa no impediría la vulneración de los derechos durante el desarrollo del proceso, ni repararía el daño a la confianza pública y a la igualdad de oportunidades de todos los aspirantes. Se requiere una intervención urgente del juez constitucional para reconducir el proceso al marco de la legalidad.

V. SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL

Con fundamento en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, y ante la inminencia y gravedad de la vulneración, solicito respetuosamente a este Despacho que decrete, como medida provisional, la SUSPENSIÓN INMEDIATA de todas las actuaciones y etapas del Concurso de Méritos FGN 2024, convocado por el Acuerdo del Proceso de Selección No. 001 del 3 de marzo de 2025.

Esta medida es urgente y necesaria para evitar que el proceso avance sobre una base normativa ilegal, lo que causaría un perjuicio irremediable a todos los participantes y afectaría gravemente los principios de legalidad, mérito y transparencia que rigen la función pública.

VI. PETICIONES

Con base en los hechos y fundamentos expuestos, solicito respetuosamente al señor Juez:

1. TUTELAR mis derechos fundamentales al debido proceso, Igualdad, al acceso a cargos públicos en condiciones de igualdad.
2. ORDENAR a la Fiscalía General de la Nación que, en un término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas, inicie las gestiones para actualizar su "Manual Específico de Funciones y Requisitos de los empleos que conforman la planta de personal", de modo que las competencias comportamentales se fundamenten en la normativa vigente, esto es, el Decreto 1083 de 2015 y su modificatorio, el Decreto 815 de 2018.
3. ORDENAR a la Fiscalía General de la Nación y a la UT Convocatoria FGN 2024 que se abstengan de continuar con cualquier etapa del Concurso de Méritos FGN 2024 hasta tanto el Manual de Funciones sea debidamente actualizado y se garantice que todos los instrumentos de evaluación, en particular los de competencias comportamentales, se diseñen y apliquen con estricta sujeción a la normativa vigente.
4. ORDENAR a las accionadas que, una vez actualizado el Manual, realicen una nueva divulgación de las condiciones del concurso, garantizando que todos los aspirantes tengan claridad y certeza sobre los criterios de evaluación.

VII. PRUEBAS Y ANEXOS

Solicito se tengan como pruebas los siguientes documentos que anexo a la presente acción:

1. Copia de mi cédula de ciudadanía.
2. Copia de la respuesta emitida por la UT Convocatoria FGN 2024 el 27 de junio de 2025 respecto de la Petición (PQR) radicada ante la UT Convocatoria FGN 2024 el 26 de junio de 2025.
3. Copia digital del "Manual Específico de Funciones y Requisitos de los empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación", Versión 05, FGN-AP01-M-01.
4. Copia digital del Decreto 2539 de 2005.
5. Copia digital del Decreto 1083 de 2015.
6. Copia digital del Decreto 815 de 2018.

VIII. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos aquí expuestos.

IX. NOTIFICACIONES:

Accionante:

Firma del Accionante

Accionadas:

5. Fiscalía General de la Nación:
6. Dirección: Avenida Calle 24 No. 52-01, Bogotá D.C.
7. Correo electrónico para notificaciones judiciales:
juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co
8. Unión Temporal UT Convocatoria FGN 2024 (Universidad Libre y Excelencia Staffing):
9. Dirección: Universidad Libre Sede Centenario, CL 37 #7-43, Bogotá D.C.
10. Correo electrónico: infosidca3@unilibre.edu.co

Agradezco de antemano la atención prestada.

Cordialmente,

KIROV LEONIDAS ROJAS OVIEDO